

## SUBVENCIONES XUNTA DE GALICIA PARA PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO

### **Promoción do emprego autónomo (TR341D)**

#### **Objeto**

Promover y ayudar a financiar aquellos proyectos empresariales que faciliten la creación de su propio puesto de trabajo a las personas desempleadas que, pretendan desarrollar su actividad empresarial o profesional en Galicia como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

Serán subvencionables las altas en la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la misma, se formalicen desde el 11 de septiembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

#### **Personas beneficiarias**

1.- Las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que procedan a la creación de su propio puesto de trabajo mediante su constitución en personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, y que desenvuelvan su actividad empresarial o profesional en Galicia, siempre que cumpliendo las condiciones establecidas para cada clase de ayuda, reúnan los siguientes requisitos:

- Sean titulares o cotitulares del negocio o explotación.
- Se den de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.
- No percibiesen subvenciones al amparo del programa de promoción del empleo autónomo en los cuatro años anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad.
- No desenvolvesen como personas trabajadoras autónomas la misma o similar actividad en la misma localidad, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad, ni estuvieran de alta como personas trabajadoras autónomas en cualquier régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, siempre que dicha situación de alta presuponga actividad, en los 3 meses inmediatamente anteriores.

Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de este programa, cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles de nueva creación, siempre que las soliciten a título personal.

Quedan excluidos de este programa, los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales y autónomos colaboradores.

#### **Tipos de ayuda**

• **Subvención por el establecimiento como trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia**, con el fin de facilitar durante el inicio de la actividad y puesta en marcha de la iniciativa empresarial o profesional, una subvención por su establecimiento con trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia, siempre que se acredite una **inversión en inmovilizado material o intangible necesario para el desarrollo de la actividad por un importe no inferior a 3.000 euros** sin incluir el impuesto sobre el valor añadido o, de se el caso los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y se realice en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis posteriores a dicho inicio, con fecha límite, en todo caso, del 20 de diciembre de 2013.

Las **cuantías** de esta subvención serán las siguientes:

- A. 5.000 euros para desempleados en general.
- B. 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.

C. 7.000 euros para mujeres desempleadas.

D. 7.500 euros para personas emigrantes retornadas, personas trabajadoras procedentes de empresas en crisis, personas desempleadas de larga duración y personas desempleadas que agotasen la prestación por desempleo.

E. 8.000 euros para desempleados con discapacidad o pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

F. 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad o pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Estas **cuantías podrán ser incrementadas**, si se acredita **una inversión en inmovilizado material o intangible necesario para el desarrollo de actividad por una cuantía no inferior a 5.000 euros** sin incluir el importe sobre el valor añadido o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y se realicen en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio con la fecha límite, en todo caso, del 20 de diciembre de 2013., de acuerdo con lo siguiente:

1.- **En 2.000 euros** para los siguientes colectivos:

A. Jóvenes desempleados de 30 o menos años

B. Mujeres desempleadas.

C. Personas desempleadas de 45 o más años de edad.

D. Personas desempleadas que rematen su itinerario personalizado de inserción en una ocupación directamente relacionada en su contenido con la actividad empresarial.

2.- **En 3.000 euros** para aquellas personas trabajadoras autónomas o profesionales que perteneciendo a alguno de los colectivos del párrafo anterior tengan su domicilio fiscal en un ayuntamiento rural.

3.- **En 3.600 euros** para los siguientes colectivos:

A. Personas desempleadas de larga duración

B. Personas desempleadas que agotasen la prestación por desempleo

C. Personas desempleadas pertenecientes a algún colectivo en riesgo o en situación de exclusión social

D. Personas desempleadas con discapacidad

Los incrementos establecidos en los párrafos anteriores son incompatibles entre sí.

• **Subvención financiera tiene por finalidad la creación de su propio puesto de trabajo mediante la reducción de intereses de préstamos necesarios para su constitución como trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia**, teniendo en cuenta que, como mínimo, el 75% del préstamo deberá destinarse a financiar inversiones en inmovilizado material o intangible. Esta inversión deberá realizarse en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis posteriores a dicho inicio, con fecha límite en todo caso del 20 de diciembre de 2013. En todo caso, la persona beneficiaria debe acreditar una inversión en inmovilizado material o intangible por una cantidad no inferior a 3.000 euros sin incluir el impuesto sobre el valor añadido o, de ser el caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los préstamos, para ser subvencionables, deberán ser concedidos por las entidades financieras que tengan suscrito convenio con la Consellería de Trabajo y Bienestar, y deberán formalizarse entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y el 30 de septiembre de 2013, o de ser el caso en el plazo específico establecido en la resolución de concesión.

Esta subvención, pagadera de una sola vez, será equivalente a la reducción de hasta cuatro puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera que conceda el préstamo, calculada sobre los ocho primeros años de vigencia de estos. El importe se calculará como si la subvención se generase cada año de duración del préstamo, incluido el posible período de carencia. El tipo de préstamo podrá ser fijo o variable, tomándose como referencia para el cálculo de la subvención el tipo de préstamo vigente en la fecha de resolución de la

subvención, o el vigente en la fecha de la firma del contrato del préstamo si esta es anterior.

La subvención financiera tendrá como límite máximo las cuantías siguientes:

- A. 5.000 euros para desempleados en general.
- B. 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- C. 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- D. 7.500 euros para personas emigrantes retornadas, trabajadores o trabajadoras procedentes de empresas en crisis, personas desempleadas de larga duración y personas desempleadas que agotasen la prestación por desempleo.
- E. 8.000 euros para desempleados con discapacidad o pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
- F. 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social.

#### **Plazo de solicitudes**

- El plazo general para la presentación de solicitudes de ayudas al programa para la promoción del empleo autónomo finalizará el 30 de septiembre de 2013, aunque no transcurriesen los plazos específicos previstos para cada tipo de ayuda.
- Las actuaciones subvencionables al amparo del programa para la promoción del empleo autónomo, regulado en esta orden, realizadas entre el 11 de octubre del año 2012 y la fecha de publicación, podrán acogerse a las ayudas de esta, aunque transcurriese el plazo establecido desde la solicitud de alta en la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional. El plazo para la presentación de estas solicitudes será de UN MES desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Galicia de la Orde.

#### **DEPARTAMENTO LABORAL**

Agosto 2013